

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO

FUNDAMENTO

Este reglamento tiene su fundamento en las disposiciones establecidas por los *Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, emitidos por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario y publicados en Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012; que en su numeral dos establece que las entidades y dependencias de la UNAM deberán contar con un reglamento interno aprobado por el H. Consejo Técnico para la realización de prácticas de campo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto fijar los requisitos mínimos y condiciones que deberán cumplirse para el desarrollo de prácticas de campo en la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México. Asimismo, busca impulsar acciones preventivas de seguridad y establecer los procedimientos administrativos básicos para la realización de dichas prácticas.

Artículo 2. Acorde con el Marco Institucional de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, las prácticas de campo deberán contribuir al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, fomentar la generación de conocimientos y el desarrollo de habilidades académicas, así como alcanzar objetivos acordes con el desarrollo académico de la entidad.

Artículo 3.- Este reglamento deberá ser revisado anualmente por la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Economía. El H. Consejo Técnico aprobará las modificaciones que considere pertinentes.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

Alumnos y alumnas: Personas aceptadas por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción en la Facultad de Economía, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria. Que al momento de la realización de la práctica de campo cursan alguna asignatura dentro del plan de estudios vigente de la Facultad de Economía.

Responsable de la práctica de campo: Personal académico en activo adscrito a la Facultad de Economía que coordina la práctica desde el momento de su solicitud al H. Consejo Técnico y que, una vez aprobada, encabeza los traslados al sitio de la práctica, verifica el desarrollo de esta y el regreso a las instalaciones de la Facultad de Economía.

Artículo 5.- El reglamento para la realización de prácticas de campo de la Facultad de Economía se sujeta a los principios establecidos en el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México:

- I. Convivencia pacífica y respeto a la diversidad cultural, étnica y personal
- II. Igualdad
- III. Libertad de pensamiento y de expresión
- IV. Respeto y tolerancia
- V. Laicidad en las actividades universitarias
- VI. Integridad y honestidad académica
- VII. Reconocimiento y protección de la autoría intelectual
- VIII. Responsabilidad social y ambiental en el quehacer universitario
- IX. Objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas
- X. Cuidado, uso honesto y responsable del patrimonio universitario
- XI. Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad
- XII. Privacidad y protección de la información personal.

Artículo 6.- Tanto el alumnado como el personal académico que participe en la realización de prácticas de campo se comprometen a fomentar ambientes académicos igualitarios y libres de cualquier tipo de violencia.

Artículo 7.- El desconocimiento del presente reglamento, no exime a las partes involucradas de su cabal cumplimiento.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

Artículo 8.- Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades que se llevan a cabo fuera de las instalaciones de la Facultad de Economía, con el propósito de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clase. Por su carácter académico y su relación con los planes de estudio, estas actividades se consideran:

- a. **Prácticas de campo obligatorias o curriculares:** Actividades que se encuentran directamente relacionadas con los requisitos curriculares comprendidos en los planes y programas de estudio vigentes.
- b. **Prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares:** Actividades adicionales que buscan ampliar el conocimiento y la cultura del alumnado. Este tipo de prácticas no están directamente relacionadas con los criterios curriculares de los planes y programas de estudio vigentes, por lo que no son un requisito para la evaluación de las/ los alumnos; las cuales pueden ser:
 - Asistencia a congresos, foros académicos y seminarios
 - Asistencia a concursos y actividades deportivas
 - Asistencia a actos artísticos y culturales
 - Asistencia y participación en otras actividades que apruebe el H. Consejo Técnico

Artículo 9.- Las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares pueden realizarse en instalaciones de la UNAM o fuera de ella, tanto en el área metropolitana como en el resto del territorio nacional y, para su autorización, se deberá justificar la necesidad académica e importancia institucional de la práctica de campo. No se autorizan salidas a lugares turísticos como playas y balnearios.

Artículo 10.- Toda vez que las prácticas de campo no obligatorias o extracurriculares no están directamente relacionadas con los criterios curriculares de los planes y programas de estudio vigentes, se deberá especificar de qué manera dichas prácticas contribuyen al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, fomentan la generación de conocimientos y/o el desarrollo de habilidades académicas determinadas; asimismo, tales prácticas tienen que estar circunscritas a una asignatura del plan de estudios vigente de la Facultad de Economía.

Artículo 11.- La realización de las prácticas de campo debe ser autorizada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía mediante acuerdo del pleno, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento y sin contravenir los *Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados el 13 de agosto de 2012 en gaceta UNAM. Las fechas para la recepción y aprobación de solicitudes se definirán al inicio de cada semestre por acuerdo del H. Consejo Técnico.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

Artículo 12.- La realización de prácticas de campo debe fomentar aprendizajes significativos e incentivar el desarrollo de habilidades que no se consiguen en el salón de clase, apoyándose en metodologías de análisis aprobadas para prácticas de campo, e incluir la presentación de resultados.

Artículo 13.- Toda solicitud de prácticas de campo debe justificar su pertinencia académica, señalando los aportes a la formación de las y los alumnos y su relación con los objetivos académicos del programa de la asignatura correspondiente.

Artículo 14.- Podrán asistir a las prácticas de campo alumnas, alumnos y el personal académico que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que los alumnos y alumnas se encuentren inscritos en el grupo o asignatura respectiva.
2. Que el personal académico responsable de la práctica de campo se encuentre adscrito a la Facultad de Economía y tenga contratación vigente.
3. Para el caso de los alumnos y alumnas menores de 18 años de edad, se debe contar con la autorización por escrito firmada por el padre, madre o tutor (formato autorizado

por la Facultad de Economía). Para tal efecto deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca la firma.

4. Que los alumnos y alumnas cuenten con el alta en el seguro facultativo (seguro de salud para el/la estudiante) y con el carnet que demuestre su vigencia de derechos.
5. Que los alumnos y alumnas cuenten con el seguro de prácticas de campo.
6. Que se cuente con la autorización del H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía.

Artículo 15.- En la **solicitud de autorización** para realizar prácticas de campo, se deberá especificar la siguiente información:

1. Asignatura a la que corresponde la práctica. Toda solicitud debe justificar la relación de la práctica con alguno/algunos de los temas que se imparten dentro del programa de la asignatura correspondiente.
2. Nombre y firma del personal académico responsable de la práctica de campo, incluyendo número de trabajador y teléfono de contacto.
3. Programa de trabajo y actividades a realizar, incluyendo obligatoriamente los siguientes puntos:
 - a. Pertinencia y justificación de la práctica.
 - b. Objetivos académicos a alcanzar.
 - c. Descripción de las actividades que se realizarán durante la práctica y su relación con los objetivos académicos propuestos.
 - d. Productos y/o resultados que se obtendrán, especificando los entregables que realizarán los alumnos y alumnas, y los entregables por parte del responsable de la práctica.
4. Anexo técnico:
 - a. Lugar de la práctica de campo y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
 - b. Datos de contacto de los sitios a visitar.
 - c. Lugar y hora de salida y regreso. Se debe salir de las instalaciones de la UNAM y regresar a ellas.
 - d. Cronograma de trabajo con el desglose de actividades en los sitios a visitar, señalando el lugar de hospedaje cuando la práctica exceda las 24 horas.
 - e. Listado de alumnos y alumnas participantes, especificando el semestre o año que cursan y el número de cuenta.
 - f. Nombre del personal académico participante, incluyendo el número de trabajador(a). No podrá asistir ninguna persona ajena al alumnado y al personal académico o administrativo de la Facultad de Economía.
 - g. Se deberá cuidar que la salida no interfiera con las actividades de otras asignaturas en periodo de exámenes finales o dos últimas semanas del semestre. En ningún caso se realizarán prácticas de campo en vacaciones.

Artículo 16.- Toda práctica de campo deberá ser coordinada por personal académico en activo adscrito a la Facultad de Economía, quien asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades y la realización de los trámites académico administrativos previos y posteriores a la práctica, así como el registro de la bitácora del recorrido.

Se recomienda la participación de al menos dos profesores(as) por cada 45 alumnos y alumnas que asistan a la práctica de campo. Podrán participar ayudantes de profesor(a) y técnicos(as) académicos con nombramiento vigente, o, en su caso, funcionarios de la entidad académica, quienes coadyuvarán con la persona responsable de la práctica.

Artículo 17.- Toda práctica de campo deberá ser solicitada al H. Consejo Técnico de la Facultad de Economía dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el semestre lectivo, de acuerdo al plan de estudios vigente y el programa de la asignatura. Las fechas para la aprobación de solicitudes se definirán al inicio de cada semestre por acuerdo del H. Consejo Técnico. La solicitud debe apegarse a lo estipulado en el Artículo 15 del presente reglamento, incluyendo programa de trabajo y anexo técnico.

Artículo 18. Previo a la realización de la práctica, el personal académico responsable de la práctica de campo en colaboración con la Secretaría Administrativa, deberán elaborar y entregar al H. Consejo Técnico un análisis de las condiciones de riesgo respecto de la seguridad e integridad de los alumnos y alumnas y el personal académico participante, que incluya un plan de acción ante incidentes y teléfonos de emergencia.

Artículo 19.- Se autorizará únicamente la realización de prácticas de campo cuando el lugar y trayecto presenten condiciones de seguridad para los asistentes.

Artículo 20.- Una vez que el H. Consejo Técnico haya autorizado la práctica de campo, el personal académico responsable de la práctica deberá confirmar en la Secretaría Administrativa la salida con 20 días hábiles de anticipación y solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario. www.patrimonio.unam.mx. No se tramitarán solicitudes con menos de 20 días hábiles de anticipación.

Artículo 21.- Para la contratación del seguro de prácticas de campo, el personal académico responsable de la práctica deberá entregar la siguiente documentación en la Secretaría Administrativa con al menos 10 días de anticipación:

- a. El acuerdo de aprobación de la práctica de campo emitido por el H. Consejo Técnico.
- b. Listado de alumnos y alumnas, máximo 45 inscritos, con sus números de cuenta, domicilio, números telefónicos y contactos en caso de emergencia, así como tipo de sangre y alergias.
- c. Comprobante de vigencia de derechos del seguro facultativo por parte de los alumnos y alumnas.

- d. En caso de personas menores de 18 años, carta firmada con la autorización de la madre, padre o tutor (formato autorizado por la Facultad de Economía).
- e. Carta compromiso firmada por cada uno de los alumnos y alumnas, en la cual se comprometen a observar y respetar la Legislación Universitaria, cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de la UNAM, y guardar el orden y conducirse con respeto entre sus compañeros(as) y profesores(as) durante la práctica.
- f. Listado del personal académico participante, incluyendo número de trabajador(a), números telefónicos, contactos en caso de emergencia, así como tipo de sangre y alergias.
- h. Comprobante de vigencia de derechos del ISSSTE por parte del personal académico participante.
- i. Carta compromiso firmada por el personal académico participante, en la cual se comprometen a observar y respetar la Legislación Universitaria, cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de la UNAM, y guardar el orden y conducirse con respeto entre las y los alumnos durante la práctica.

Artículo 22.- La Secretaría Administrativa gestionará la contratación del transporte para el desarrollo de la práctica de campo de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y entregará una relación de las unidades que se van a utilizar, incluyendo el número de operadores de autobús según la distancia.

Artículo 23.- Previamente a la realización de las prácticas de campo, el personal académico responsable de la práctica y, en su caso, los operadores de transporte cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán haber recibido un curso de primeros auxilios, avalado por alguna institución o, en su caso, deberán contar con al menos un manual de primeros auxilios.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

Salida de la práctica de campo

Artículo 24.- El personal académico responsable de la práctica de campo deberá pasar lista de asistencia a los alumnos y alumnas cada vez que estos suban al vehículo, según el itinerario. No podrá abordar el transporte en ningún punto del trayecto persona alguna que sea ajena a la práctica de campo.

Artículo 25.- Todos los participantes deberán llevar una identificación oficial vigente, preferentemente la credencial de la UNAM, durante toda la práctica de campo. Asimismo, deberán llevar consigo el carnet o número del servicio médico al que tengan derecho.

Artículo 26.- El vehículo de transporte deberá contar con un botiquín de primeros auxilios y un extintor en condiciones óptimas, para garantizar la seguridad de las y los participantes.

Artículo 27.- La Secretaría Administrativa de la entidad deberá proporcionar al personal académico responsable de la práctica de campo información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.

Asimismo, se proporcionará información sobre el vehículo, línea, operador y número de placas del transporte.

Artículo 28.- La Secretaría Administrativa verificará que el operador de transporte cumpla con los itinerarios programados y durante el desarrollo de la práctica se mantendrá en comunicación permanente con el personal académico responsable para asegurarse que ésta transcurra en tiempo y forma.

Artículo 29.- La Secretaría Administrativa deberá asegurarse que los operadores de los vehículos cuenten con gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos y refacciones necesarias y con la documentación correspondiente del transporte. Se examinará que los vehículos de transporte estén en buen estado verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, ya sea propiedad de la UNAM o contratado.

Artículo 30.- El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada, así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a nivel federal y de la entidad federativa que corresponda, así como de los hospitales o médicos de las zonas en las cuales se va a transitar y a realizar la práctica de campo. Se programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos y alumnas encuentren transporte para regresar a sus respectivos hogares.

Durante el desarrollo de la práctica de campo

Artículo 31.- Las prácticas de campo deberán desarrollarse respetando los horarios establecidos en *Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México*, emitidos por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario y publicados en Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012.

Artículo 32.- El profesorado a cargo de la práctica de campo deberá viajar, durante todo el tiempo que dure el trayecto, en el mismo transporte que los alumnos y alumnas, y deberá asegurarse de tener a la mano un teléfono celular para establecer comunicación en caso de emergencia. Asimismo, deberá informar a la Secretaría Administrativa de la Facultad de Economía la ubicación del grupo de acuerdo con el cronograma de trabajo aprobado por el H. Consejo Técnico. En ningún caso se aceptarán cambios de itinerario que no hayan sido aprobados por el H. Consejo Técnico.

Artículo 33.- Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás, como nadar en ríos, lagos, presas, playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo o la asistencia a lugares inseguros.

Artículo 34.- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico durante la práctica de campo. No se permite fumar dentro del vehículo de transporte. El incumplimiento de este artículo es causa de suspensión inmediata de la práctica de campo.

Artículo 35.- Será motivo para suspender una práctica de campo cuando la persona responsable de la práctica no se presente el día de la salida.

Artículo 36.- Se justificará la cancelación o el regreso anticipado de una práctica de campo por enfermedad de la persona responsable o de alguno de los alumnos y alumnas, por las condiciones de seguridad, situaciones climatológicas adversas o desfavorables, o por instalaciones inadecuadas y/o accidentes.

Artículo 37.- El personal académico responsable de la práctica podrá separar a un alumno o alumna del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de realización de la práctica con limitantes, cuando este cometa faltas graves tales como: daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada; agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o de drogas; o cualquier otra conducta impropia de un universitario. El personal académico responsable deberá notificar de manera inmediata al titular de la entidad o dependencia la falta cometida para proceder conforme la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas. Una vez que concluya la práctica se procederá a realizar el reporte correspondiente ante las autoridades universitarias competentes.

Al finalizar la práctica de campo

Artículo 38.- Al finalizar la práctica de campo, las y los profesores responsables deberán presentar a la Secretaría General, de manera obligatoria, un informe de las actividades y los resultados obtenidos en la práctica de campo, así como copia de los productos entregables de acuerdo con el programa de trabajo aprobado por el H. Consejo Técnico. Dicho informe deberá evaluar el cumplimiento de los objetivos académicos establecidos en la práctica de campo. Este informe deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de concluida la actividad.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 39.- Son obligaciones del personal académico responsable de la práctica de campo:

- a. Solicitar la práctica de campo dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el semestre lectivo.
- b. Elaborar el programa de trabajo con objetivos académicos y el cronograma de actividades a realizar, acorde con el programa de la asignatura.
- c. Entregar al H. Consejo Técnico el anexo técnico señalado en el Artículo 15 del presente reglamento que acompaña toda solicitud de práctica de campo
- d. Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario. www.patrimonio.unam.mx.
- e. Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.
- f. Apegarse al itinerario autorizado por la autoridad para la práctica de campo.

- g. Conocer y comunicar a los alumnos y alumnas la información necesaria sobre la práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas.
- h. Dar a conocer a los alumnos y alumnas el presente reglamento interno de prácticas de campo.
- i. Contar con información general de los alumnos y alumnas que participen en la práctica de campo: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes dar aviso en caso de alguna incidencia; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.
- j. Evitar en todo momento que los alumnos y alumnas realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás.

Artículo 40.- Son obligaciones de los alumnos y alumnas:

- a. Conocer el presente reglamento interno para la realización de prácticas de campo.
- b. Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.
- c. Mantener una buena conducta durante la práctica y atender las indicaciones y medidas de seguridad que señale el personal académico responsable de la práctica de campo.
- d. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico durante los traslados y la práctica de campo; y no fumar dentro del vehículo de transporte.
- e. Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.
- f. Hacer uso adecuado de las instalaciones, materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material cubrir los gastos que se generen

Artículo 41.- Son obligaciones de la entidad:

- a. Asegurarse que las solicitudes de prácticas de campo cumplan con los requisitos académicos y los trámites necesarios, en los plazos establecidos por el H. Consejo Técnico de la Facultad.
- b. Evitar la autorización de las prácticas de campo en días inhábiles.
- c. Supervisar que las prácticas de campo se realicen en condiciones de seguridad, tanto en el trayecto, como en la estancia y el desarrollo de las actividades.
- d. Verificar que se cumplan los itinerarios programados y mantener comunicación permanente con el personal académico responsable de la práctica.
- e. Examinar que los vehículos de transporte estén en buen estado, verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad. Revisar los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, ya sean propiedad de la UNAM o contratados. En ambos casos, deberán contar con botiquín de primeros auxilios, extintor en buen estado, así como con la documentación correspondiente del vehículo, incluyendo seguro de viaje y comprometerse a garantizar el traslado con seguridad, en tiempo y forma.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42.- Al inicio de cada semestre la persona titular de la Facultad de Economía presentará al H. Consejo Técnico el calendario interno para la solicitud de prácticas de campo, así como los **criterios de racionalidad administrativa** para la tramitación de prácticas de campo.

Artículo 43.- Será responsabilidad de la Comisión Local de Seguridad difundir permanentemente en la comunidad de la Facultad de Economía el contenido del presente reglamento interno de prácticas de campo.

Artículo 44.- Cualquier práctica que se efectúe en contravención del presente reglamento y de los *Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México* será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual la Universidad no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

Artículo 45.- Una vez aprobado el presente reglamento interno para la realización de prácticas de campo, éste debe publicarse en la página electrónica de la Facultad de Economía.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Economía en su sesión 04/25 con fecha de 23 de mayo de 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deja sin efecto al Reglamento de Prácticas de Campo de la Facultad de Economía aprobado por el H. Consejo Técnico en su sesión del 2 de abril de 2004, así como cualquier otra disposición que lo contravenga.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico.